



Municipalidad Provincial de Huamanga
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
GERENCIA DE TRANSPORTES
LEY N° 24682

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

RESOLUCION DE GERENCIA N° 127 -2015-MPH/GT

Ayacucho, 17 AGO 2015

VISTO:

El expediente N° 013199, de fecha 10 de junio del 2015, Informe Técnico N° 126 2015 MPH 51 52, de fecha 153 de julio del 2015 y Opinión Legal N° 184 2015 MPH GT AL, de fecha 05 de agosto del 2015, promovido por el señor WALTER OCHANTE AGUIRRE en su condición de Administrador de la Empresa de Transportes Turismo y Servicios Múltiples "NUEVA COMPAÑIA" ETTUSCIA S.A.C., con pretensión de incremento vehicular para prestar el servicio Interurbano, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No 27972, concordante con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley No. 28607, Ley de la Reforma Constitucional;

Que, el Numeral I del Artículo 81º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como función específica exclusiva de las Municipalidades Provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad a las leyes y reglamento nacionales sobre la materia, concordante con el Art. 17º de la Ley 27281, Ley general de Transporte y Tránsito Terrestre;

Que, ante las atribuciones delegadas mediante la ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y ante la pretensión incoada, por el Gerente General de la empresa de Transportes y Servicios Generales "APACC PERU" S.A.C., solicitando el incremento de los Vehículos de Placas, A3F-958, año de fabricación 2004, Marca Toyota, Modelo Hiace, Clase M2 Camioneta Rural, MIH-736 año de fabricación 2006, Marca Toyota, Modelo Hiace, Clase M2 Camioneta rural, XIV-580 año de fabricación 1995, Marca Toyota, Modelo Hiace, Clase M2 Camioneta rural, B3K-969 año de fabricación 1998, Marca Toyota, Modelo Hiace, Clase M2 Camioneta rural Y MIQ-751 año de fabricación 2011, Marca Hyundai, modelo minibús, clase M2 camioneta rural, y en concordancia con el Decreto Supremo N° 017 2009 MTC que en el Art. 64º establece que la habilitación vehicular inicial se realiza conjuntamente con el otorgamiento de la autorización o concesión, según corresponde posteriormente, el transportistas podrá solicitar nuevas habilitaciones mediante incremento o sustitución a efecto deberá cumplir con los requisitos establecidos de idoneidad, condiciones de seguridad y calidad establecidas en el presente reglamento y norma complementarias.

Que, el Decreto Supremo N° 017 2009 MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, artículo 25. antigüedad de los vehículos de transporte, numeral 25.1 señala que la antigüedad máxima de acceso de un vehículo al servicio de





Municipalidad Provincial de Huamanga
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
GERENCIA DE TRANSPORTES
LEY N° 24682

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

transporte público de personas de ámbito nacional, regional y provincial, es la siguiente: Numeral 25.1.1, la antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (03) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación. 25.1.2, La antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación, por otro lado el numeral 25.5, señala que la antigüedad máxima de acceso al servicio de transporte público de personas y mercancías, por el mismo por otro transportista, no será aplicable tratándose de: numeral 25.5.1, vehículos que hayan estado habilitados por el mismo o por otro transportista para la prestación del servicio de transporte público, en tanto no hayan sobrepasado la antigüedad máxima de permanencia que les corresponda.

Que, ante la solicitud de Incremento Vehicular y en cumplimiento de los requisitos del TUPA 2013 se visualiza que la presente solicitud ha cumplido con los requisitos establecidos, así mismo, el Decreto Supremo N° 017 2009 MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, la cual establece las obligaciones del transportista el cual se verificara mediante la Inspección ocular de su vehículo.

Que, de acuerdo al TUPA 2013, el administrado ha cancelado en caja del SAT con recibos N° 000000037606, por concepto de incremento de flota vehicular, el cual se adjunta al expediente.

Que, la Ordenanza Municipal N° 004 2013 MPH/A, con la cual se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA 2013). Permite al funcionario realizar una labor de control más eficaz y También Permite al funcionario público adoptar decisiones administrativas puntuales para agilizar la relación del procedimiento. La Autoridad competente para resolver es la Sub Gerencia de Control Técnico del Transporte Público;

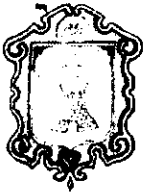
Que, con Informe Técnico N° 097 2015 MPH 51 52 , de fecha 03 de junio del 2015, se recomienda declarar ADMISIBLE, la solicitud de incremento del Vehículo de Placa de Rodaje A3T-958, año de fabricación 2004, Marca Toyota, Modelo Hiace, Clase M2 Camioneta Rural, MIH-736 año de fabricación 2006, Marca Toyota, Modelo Hiace, Clase M2 Camioneta rural, XIV-580 año de fabricación 1995, Marca Toyota, Modelo Hiace, Clase M2 Camioneta rural, B3K-969 año de fabricación 1998, Marca Toyota, Modelo Hiace, Clase M2 Camioneta rural Y MIQ-751 año de fabricación 2011, Marca Hyundai, modelo minibús, clase M2 camioneta rural, y siendo la finalidad del procedimiento de incremento, mejorar la flota vehicular de la empresa de esta manera beneficiar a la población y disminuir la contaminación ambiental.

Por los fundamentos expuestos de conformidad al Artículo 81º, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972; el Decreto Supremo N° 017 2009 MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR el incremento del vehículo detallado en el presente cuadro, el cual a partir de la emisión del presente acto





Municipalidad Provincial de Huamanga
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
GERENCIA DE TRANSPORTES
LEY N° 24682

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"
administrativo, formara parte de la flota de la Empresa de Transportes Turismo y Servicios Múltiples "NUEVA COMPAÑIA" ETTUSCIA S.A.C., autorizado con Resolución de Gerencia N° 0845-2015-MPH/GT, tal como se detalla:

Nº	PLACA	MARCA	CLASE	AÑO	PROPIETARIO
01	A3T-958	TOYOTA	CMTA RURAL	2004	ROCA PRADO, AGAPITO LAURO
02	M1H-736	TOYOTA	CMTA RURAL	2006	AGUADO CCORAHUA, PAULINA.
03	X1V-580	TOYOTA	CMTA RURAL	1995	CORDOVA SAUÑE, DARIO
04	B3K-969	TOYOTA	CMTA RURAL	1998	RAYME SAAVEDRA, JHNONY
05	M1Q-751	TOYOTA	CMTA RURAL	2011	SOSA HUAMAN, BERNABE

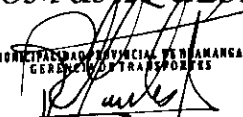
ARTÍCULO SEGUNDO.- las unidades vehiculares autorizadas, se someteras a lo dispuesto por la Autoridad Edil, en caso de incumplimiento se anulará la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENECE a la Empresa de Transportes Turismo y Servicios Múltiples "NUEVA COMPAÑIA" ETTUSCIA S.A.C., a cumplir la determinación de la autoridad edil que emanen de sus facultades conferidas de acuerdo a ley, además ser considerado como aliado de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en formar en el equipo de seguridad ciudadana.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Empresa de Transportes Turismo y Servicios Múltiples "NUEVA COMPAÑIA" ETTUSCIA S.A.C., que la referida empresa realice una acción de reforestacion y limpieza de la ciudad en los lugares que la autoridad disponga.

ARTICULO QUINTO: TRANSCRIBIR el presente acto resolutivo al Gerente General de la Empresa de Transportes Turismo y Servicios Múltiples "NUEVA COMPAÑIA" ETTUSCIA S.A.C., a la Policía Nacional del Perú Transito y a la Gerencia de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con formalidades establecidos por la ley 27444, ley del procedimiento Administrativo General, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE TRANSPORTES
"ING. R. FERNANDO MALDONADO ARANCIBIA"
GERENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 18 AGO 2015

Oficio Circ. N° 2392 - 2015 - UTD - SG - MPH

SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud., copia
del original de: RE - 127 - 2015 - MPH / 6 T

de fecha: 17 AGO 2015

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución
solicitada por esta institución.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos

KAROL L. RIVEROS TACO
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA

19 AGO 2015

Hora: _____ Folios: _____
Firma: _____ N° Reg: _____